

**REGLAMENTO DE LA
SECCIÓN DE DERECHO
DE LAS NUEVAS
TECNOLOGÍAS Y
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DEL ILUSTRE
COLEGIO DE
ABOGADOS DE
SALAMANCA**



Contenido

INTRODUCCIÓN	1
DENOMINACIÓN	3
OBJETIVOS.....	3
PLAN DE ACCIÓN	5
DESTINATARIOS	5
MATERIAS RELACIONADAS CON EL DERECHO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	6
REQUISITOS DE ACCESO A LA SECCIÓN.....	6
VALOR AÑADIDO DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN PARA EL COLEGIADO Y EL COLEGIO	7
MIEMBROS FUNDADORES Y JUNTA DIRECTIVA	7

INTRODUCCIÓN

La evolución y desarrollo tecnológico en que nos hallamos inmersos y la explosión de Internet y las nuevas tecnologías en nuestra sociedad han planteado un enorme volumen de oportunidades y, al mismo tiempo, una serie de nuevos problemas no previstos y que el Derecho debe resolver.

Una máxima latina reza: “*Ubi societas, ibi ius*”, esto es, “donde está la sociedad debe estar el Derecho”. Ello implica, no solo que el derecho debe estar donde esté la sociedad, sino también tiene que dar respuesta cierta y actual a los problemas que plantea la sociedad. Y no olvidemos que el derecho tiene la misión social de aportar seguridad jurídica a los justiciables, internautas en nuestro caso.

En este escenario, el derecho de las nuevas tecnologías va ganando importancia a la misma velocidad que el ciberespacio se expande. Y esta es la principal característica: la velocidad de propagación. El “efecto Gutenberg” consiguió influir sobre más de 1.000 millones de personas, al igual que el “efecto Zuckerberg”. La diferencia es que el primero tardó más de tres siglos y el segundo apenas ha necesitado 5 años.

El espacio virtual cuenta además con una serie de dificultades de difícil anclaje, puesto que el Derecho ha estado pensado tradicionalmente a un espacio físico, teniendo la

dificultad añadida de la escasa regulación jurídica de las relaciones derivadas de Internet, en muchas ocasiones de carácter transfronterizo, acentuando los problemas.

Por todo ello, hay que repensar el Derecho. El derecho tradicional ya no sirve o, al menos, no sirve si no lo dotamos de nuevas fórmulas que permitan adaptarnos a los nuevos tiempos.

Pero también, el vertiginoso avance de la Sociedad de la Información y el Conocimiento hace que sea absolutamente primordial replantear el papel de la Abogacía como colectivo, y de los abogados en particular. La forma de trabajo del Abogado ha sufrido importantes variaciones. En la actualidad, la Abogacía española se encuentra en un proceso de integración de la Tecnología Digital, la cual deriva a su vez en la existencia de nuevos modelos de organización y de comportamiento en el mercado. Se trata de un proceso de cambio tecnológico y cultural, que tiene que ir necesariamente dirigido a conseguir procesos más eficientes, que ahorren costes de trabajo personal, de capital y de tiempo, así como procesos más competitivos y rentables. Ha nacido un nuevo escenario en el que el Abogado se nutre de instrumentos de carácter tecnológico, siendo sus herramientas de trabajo el ordenador, la Tablet, el teléfono móvil, la cobertura 4G, el Wi-Fi, las redes sociales, la página web corporativa, el burofax electrónico o las aplicaciones de mensajería instantánea.

En las últimas décadas se ha llegado a decir incluso que hemos pasado del Homo sapiens al “Homo digital”, de la identidad e imagen corporal a la identidad y personalidad digital y de la Revolución Industrial a la Revolución Digital. Por consiguiente, hoy en día se hace más que necesaria la formación en las tecnologías de la información, y es aquí donde la Abogacía adquiere un papel muy relevante en nuestra sociedad. Se hace, pues, necesaria la capacitación del abogado como “abogado 2.0”; una capacitación que, a nuestro modo de ver, supone algo más que una especialización: un cambio generacional en toda regla. En este orden de cosas, la Abogacía tiene mucho que aportar en este nuevo ecosistema social –y sobre todo jurídico–, cobrando especial relevancia el trabajo de los abogados nativos digitales. Debemos ser conscientes de que tenemos que avanzar hacia una “Justicia 2.0.”, en la cual se den respuestas válidas, eficaces y completas a los nuevos escenarios que se generan inevitablemente por el avance de las nuevas tecnologías. Por ello, resulta conveniente la adquisición por parte de los abogados

de nuevos y específicos conocimientos en Derecho de las tecnologías de la información, así como de las nuevas herramientas que se abren paso con ellas.

La creación de la Sección de Derecho de las Nuevas Tecnologías y Transformación Digital busca ser el punto de encuentro de los colegiados con intereses o inquietudes en las materias relacionadas con el Derecho y las nuevas tecnologías, estar al día de las novedades legislativas y jurisprudenciales, donde podrán formarse con el apoyo del Colegio y constituir un foro abierto de debate.

DENOMINACIÓN

Se propone que la sección sea denominada como “Sección de Derecho de las Nuevas Tecnologías y Transformación Digital”.

La dirección de correo electrónico desde la que desarrollará su actividad, previa aprobación por la Junta de Gobierno, será: nuevastecnologias@icasal.com

OBJETIVOS

La Sección tendrá como objetivos generales la participación, especialización, estudio y debate sobre materias relacionadas con el Derecho y las tecnologías de la información y la comunicación. Más concretamente, los objetivos serán los que se enumeran a continuación:

- a) Campañas de sensibilización y conocimiento en el uso de las Nuevas Tecnologías.
- b) Elaboración de Informes/Dictámenes respecto del uso de las Nuevas Tecnologías en el ámbito jurídico.
- c) Campañas de fomento del estudio y la profundización de las especialidades del Derecho de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- d) Participación en actividades, Congresos y otros eventos relacionados con las materias del Derecho de las Tecnologías de la Información.
- e) Emisión de publicaciones y artículos en medios de comunicación y foros nacionales e internacionales.
- f) Creación de foros de intercambio entre los miembros de la Sección y otros compañeros sobre criterios judiciales, doctrinales y legislativos, en relación a las especialidades del Derecho de las tecnologías de la información.
- g) Emisión de Criterios de unificación de actuación en las relaciones profesionales con los órganos judiciales, administrativos, o de cualquier otro orden.
- h) Organización de Conferencias, Mesas Redondas, Debates y cuantas actividades redunden en el interés de la Sección y del propio Colegio de Abogados.
- i) Elaboración de Informes acerca del estudio y del conocimiento de la Legislación, Jurisprudencia y Doctrina en las materias relativas al Derecho de las tecnologías de la información.
- j) Emisión de Informes, Dictámenes o Trabajos que sean solicitados bien por la Junta de Gobierno del ICASAL o por cualquier entidad o institución que pudiera interesarlo.
- k) Asistencia a Congresos, Jornadas y otros eventos de carácter académico/cultural, representando a nuestra Sección y al ICASAL, si este lo solicitase previamente.
- l) Impulso de las reformas legislativas en las materias que nos afectan.
- m) Elaboración de Guías de Buenas Prácticas para los despachos de Abogados.
- n) Escuchara los compañeros mediante la creación de un “buzón de sugerencias” para prestar atención a las dudas, inquietudes, propuestas o invitaciones que deseen formular.

PLAN DE ACCIÓN

La Sección de Derecho de las Nuevas Tecnologías y Transformación Digital colaborará y se coordinará en todo momento con las distintas Comisiones del ICASAL y con la Junta de Gobierno para alcanzar sus fines y desarrollar su actividad, que será, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la siguiente:

1. Formación. La formación en materia de Derecho de las tecnologías de la información estará coordinada en todo caso por la Comisión de formación del ICASAL. La formación consistirá principalmente en la realización de sesiones de formación para tratar temas concretos y novedades legislativas o jurisprudenciales, sin perjuicio de la realización de congresos o jornadas formativas de más de una jornada de formación.
2. Foros. Se convocarán pequeños coloquios trimestralmente para fomentar el debate sobre la práctica de la materia. Se podrá invitar a tales coloquios a profesionales cuya actividad esté directamente relacionada con la materia (jueces, profesores, etc.).
3. Publicaciones y ediciones. Publicación de noticias, artículos, estudios, jurisprudencia y novedades legislativas en materia de derecho de las tecnologías de información en la WEB y APP colegiales.
4. Colaboración con asociaciones y organizaciones relacionadas con el Derecho y las nuevas tecnologías.

DESTINATARIOS

Las actividades desarrolladas por la Sección de Derecho de las Nuevas Tecnologías y Transformación Digital irán destinadas a la totalidad de los colegiados en el ICASAL, prestando especial atención a aquellos compañeros que desarrollen parte de su actividad profesional en materias relacionadas con el derecho de las tecnologías de la información.

También tendrá como objetivo llegar a otras instituciones y profesionales especialmente vinculados con la práctica de las materias relacionadas con el derecho de las tecnologías de la información.

MATERIAS RELACIONADAS CON EL DERECHO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Las materias que abarca esta Sección y constituyen su objeto son, sin carácter limitativo, las siguientes:

- Derechos de la privacidad y protección de datos
- Protección de los contenidos en Internet: Propiedad intelectual e industrial
- Contratos informáticos
- Comercio electrónico
- Las nuevas tecnologías en las relaciones del trabajo
- Prueba electrónica
- La firma y la factura electrónica
- Aspectos mercantiles de la empresa en el entorno digital
- Administración y gobierno electrónico
- La fiscalidad en Internet
- Cibercriminos y ciberseguridad
- Menores e Internet
- Servicios de seguridad de la información
- Competencia y publicidad en el entorno virtual
- Derecho del entretenimiento
- Nuevas aplicaciones tecnológicas: drones, impresión 3D, realidad virtual, inteligencia artificial
- Economía colaborativa
- Legaltech, Fintech, Insurtech

REQUISITOS DE ACCESO A LA SECCIÓN

Podrán ser miembros de la Sección de Derecho de las Nuevas Tecnologías y Transformación Digital quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser colegiado en el ICASAL, salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas por la Junta de Gobierno.
- Cumplir las obligaciones estatutarias (estar al corriente de pago y no tener ninguna sanción que invalide para el ejercicio profesional)
- Tener disponibilidad para compatibilizar el ejercicio profesional con las responsabilidades que requiera la Sección
- Para optar a ser miembro de la Junta Directiva de la Sección de Derecho de las Nuevas Tecnologías y Transformación Digital no se podrá ser miembro de la Junta Directiva de otra Sección
- Tener interés en materia de Derecho de las tecnologías de la información

VALOR AÑADIDO DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN PARA EL COLEGIADO Y EL COLEGIO

Para el colegiado, la creación de la Sección de Derecho de las Nuevas Tecnologías y Transformación Digital supondrá una referencia para todas aquellas cuestiones relacionadas con las materias de esta Sección que le puedan surgir en la práctica profesional. Al mismo tiempo, supondrá un lugar de encuentro con los demás colegas con intereses comunes e inquietudes en estas materias, así como la posibilidad de formación y contacto con demás profesionales.

Para el Colegio, la creación de la Sección de Derecho de las Nuevas Tecnologías y Transformación Digital le permitirá ser un referente en las materias propias de esta Sección, así como facilitar la formación necesaria a los colegiados.

MIEMBROS FUNDADORES Y JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará encabezada por un presidente y se compondrá de un total de cinco miembros.

Para la creación de esta Sección se han unido letrados con formación e interés en el ámbito del derecho de las tecnologías de la información, quedando constituida la Junta Directiva de la siguiente manera:

- Enrique Nieto Manibardo. Colegiado nº 3401 ICASAL. Presidente.

- Lourdes Calderón Caro. Colegiado nº 3395 ICASAL.
- Federico Bueno de Mata. Colegiado nº 108609 ICAM.
- Alfonso Prieto Matos. Colegiado nº 3256 ICASAL.
- José Sánchez Hernández. Colegiado nº 3409 ICASAL.